



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 16 de julio de 2021.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de febrero de 2021, que designa a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo en el cargo de confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo; el expediente administrativo N° 3829, presentado por el Centro de Conciliación ASPARC; el Memorandum N° 2893-2021/GM/MDPN/ECR, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0149-2021-PPM-MDPN/GJR, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, conforme a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de febrero de 2021; se designa a partir del 01 de marzo de 2021, a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en el Cargo de Confianza de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, a través del expediente N° 3829 de fecha 13 de julio de 2021, se ha cursado una notificación por parte del Centro de Conciliación Extrajudicial ASPARC, a fin de que el representante de la entidad edil asista a una conciliación extrajudicial, a pedido del Sr. David Luis Salcedo Esparza, sobre una solicitud de obligación de dar suma de dinero por parte de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha;

Que, mediante Informe N° 0149-2021-PPM-MDPN/GJR, de fecha 14 de julio de 2021, la Procuradora Pública Municipal en atención al Memorandum N° 2893-2021/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; solicita autorización para asistir a la audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación Extrajudicial ASPARC, en la cual la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo participará en calidad de invitado para llevar a cabo una conciliación extrajudicial, requerido por el Sr. David Luis Salcedo Esparza, en tal sentido solicita la expedición de la Resolución Autoritativa del Titular de la Entidad, a efectos de participar de dicha audiencia de conciliación;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, conforme a lo requerido, resulta pertinente precisar que el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo, son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2020/MDPN y modificado con Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDPN, refiere en su artículo 40° que, *"La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de defender y garantizar los intereses y derechos de la Municipalidad, mediante la representación y defensa jurídica, procesos judiciales, arbitrales y conciliatorios y procedimientos administrativos acorde a lo dispuesto en la ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, (...)"*; y, conforme al numeral 15) del artículo 41° de la misma norma municipal, señala respecto a las funciones generales de la Procuraduría Pública Municipal; la de *"Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario a las diferentes unidades de organización de la Municipalidad en los que corresponda y bajo las formalidades establecidas en el presente documento de gestión, o de cualquier entidad pública y privada, así como a todos los organismos del sector justicia, para el ejercicio de su función."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General Del Estado; precisa en su numeral 27.1, artículo 27° que el *"El/la procurador/a público es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente."*

Que, así mismo la norma antes mencionada; refiere en el numeral 8), artículo 33°, dentro de las Funciones de los/as procuradores/as públicos, la de *"Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público."*

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; refiere en el numeral 15.8, artículo 15° Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as, señalando que *"Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema."*

Que, para el presente caso, es necesario autorizar a la Mag. Gina Geovanna Jara Reynaldo, en su calidad de Procuradora Pública Municipal; designada con Resolución de Alcaldía N° 048-2021/MDPN de fecha 26 de febrero de 2021; para que en representación de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, participe en calidad de invitada a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial requerido por el Sr. David Luis Salcedo Esparza, ante el Centro de Conciliación ASPARC;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Estando, a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el inciso 6), artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** OTORGAR RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a la Mag. GINA GEOVANNA JARA REYNALDO, en su calidad de PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL, para que en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA; y, conforme a sus atribuciones, asista y pueda suscribir acuerdos conciliatorios o transigir, de ser el caso; en la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL requerido por el Sr. David LUIS SALCEDO ESPARZA, ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASPARC, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de la Materia, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER, a la Procuraduría Pública Municipal realizar las coordinaciones necesarias con las Unidades Orgánicas competentes, a fin de que se le otorgue las facilidades del caso e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto a las conciliaciones realizadas, en mérito a la autorización contenida en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución de Alcaldía a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal y las Unidades Orgánicas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA